**SENTENCIA DEFINITIVA**
**Andrés Reyes Carrasco v. Crow Servicios de Asistencia A Empresas Limitada**
Causa Rol No. 44-2011

Santiago, 03 de Agosto de 2011

## 1. LAS PARTES

El Primer Solicitante es **Andrés Reyes Carrasco**, con domicilio en El Girón de las Palmas 1330, Ñuñoa, Santiago.

El Segundo Solicitante es **Crow Servicios de Asistencia A Empresas Limitada**, con domicilio en Los Cerezos 375, Ñuñoa, Santiago.

## 2. NOMBRE DE DOMINIO EN DISPUTA

El conflicto de autos se ha suscitado con motivo de la solicitud del nombre de dominio **"crow.cl".**

## 3. ITER PROCEDIMENTAL

3.1. En conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito con fecha **25 de Julio de 2011** del oficio No. **13790** del Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), rolante a fojas dos, que lo nombra Árbitro en el conflicto entre las partes individualizadas en el numerando primero anterior por la inscripción del nombre de dominio objeto de autos.

3.2. Con fecha 25 de Julio de 2011 acepté el cargo mediante resolución de fojas cinco, señalando fecha para audiencia de mediación y fijación de las bases de procedimiento, lo que se notificó oportunamente a las partes y a NIC Chile según consta a fojas seis, sin que compareciera ninguna de las partes a la audiencia convocada.

3.3. En tales circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del número 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por NIC Chile.

Dicha norma establece que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al Primer Solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación."

## 4. RESOLUCIÓN

En mérito a las consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 7 y siguientes del Procedimiento citado, **resuelvo asignar el nombre de dominio "crow.cl" al Primer Solicitante, Andrés Reyes Carrasco.**

Cada parte responderá de sus costas.

Comuníquese a NIC Chile por correo electrónico, para su inmediato cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Árbitro. Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Víctor Vial Balladares.